Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975 - P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15790

ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictad i por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 302.948, promovido por «Gaf Cor-poration», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.948, interpuesto ante el Iribunal Supremo por «Gaf Corporation», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de "Gaf Corporation", centra la resolución del Registro de la Propiedad de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el registro de la marca número quinientos cinco mil quinientos diecinueve, "Gaf" y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el acuerdo referido debemos declarar y declaramos anulados y sin efectos las citadas resoluciones recurridas y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada; sin especial imposición de costas. costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fatedo». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15791

ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.757, promovido por «D. Johnston & Company, (Laphroaig) Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.757, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «D. Johnston & Company (Laphroaig) Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "D. Johnston & Company (Laphroaig) Limited", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, así como el derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca "Islay Mist" número quinientos catorce mil siete, clase novena, sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado₂

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.-P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15792

ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.851, promovido ror don En-rique Pons Castillo, contra resoluciones de este Mi-nisterio de 15 de enero de 1968 y 17 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.851, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Pons Castillo, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de enero de 1968 y 17 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como circus.

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Pons Castillo contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho y el de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, lo debemos declarar y declaramos nulo por no estar ajustado a derecho, acordando en su lugar la inscripción de la

ajustado a derecho, acordando en su lugar la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco, "Gavina", en el sentido que se solicita. Sin Costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estada». Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15793

ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se aprue-ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesbuenas, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesbuenas, provincia de Cuenca, en el que no se han formulado reclamación o protesta alguna durante sú exposición pública, siendo favorebles cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesbuenas (anexionado a la Ventosa), provincia de Cuenca, por la cue a capacidade. la que se considera:

Vía pecuaria excesiva

Cañada Real de Beteta: Anchura legal, 75,22 metros queda reducida a 20 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria, figura en el proyecto de clasificación de fecha 28 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas paso por zonas urbanas alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinda

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posterior-

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos seña-